Trabajo

No. Radicado: 08SE2026120500000020046
Fecha: 2026-04-24 01:21:50 pm
Remitente: Sede: CENTRALES DT
Depen: GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE COBRO COACTIVO
Destinatario JISEN ALEJANDRA LOPEZ CALVACHE
Anexos: 0 Folios: 1
08SE2026120500000020046

Bogotá D.C, 24 de abril del 2026

NOTIFICACIÓN POR CORREO
Art. 565, 568 y 826 del Estatuto Tributario.

Señor(a)(es): LOPEZ CALVACHE JISEN ALEJANDRA
Dirección: BARRIO CIUDADELA UNIVERSITARIA
MOCOA, PUTUMAYO
Correo Electrónico: alejandra.home@ecobasth.com

PROVIDENCIA QUE SE NOTIFICA	FECHA DE LA PROVIDENCIA
AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO PROCESO: 2-18-2025	**5 de junio del 2025**

Se anexa: Copia del Auto de MANDAMIENTO DE PAGO para su notificación.

ACCIONANTE: **NACIÓN - MINISTERIO DEL TRABAJO.**
DIRECCIÓN: **Carrera. 7 N° 31-10 PISO 20**
CIUDAD: **Bogotá, D.C.**
TELÉFONO: (1) 5185830 Ext. 11165

Quien conoce del Proceso: Oficina Asesora Jurídica - Grupo de Cobro Coactivo

Se advierte que la notificación del auto de MANDAMIENTO DE PAGO se considera surtida con el recibo de la presente comunicación en el lugar de destino y conforme con el estatuto tributario. Contra el auto no procede recurso alguno, y el pago total de la obligación junto con los intereses debe efectuarse dentro de los quince (15) días siguientes a dicha notificación. (**Artículos 830, 833-1** del Estatuto Tributario)

Cordialmente,

CAMILA ANDREA BOHORQUEZ RUEDA
Jefe Oficina Asesora jurídica

Anexos: Un (1) folio
Proyectó: mmelo.

Para verificar la validez de este documento escaneé el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

Trabajo

No. Radicado: 08SE2026120500000020048
Fecha: 2026-04-24 01:38:28 pm
Remitente: Sede: CENTRALES DT
Depen: GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE COBRO COACTIVO
Destinatario FUNDACION MEDICO PREVENTIVA OASIS DE VIDA
Anexos: 0 Folios: 1
08SE2026120500000020048

Bogotá D.C, 24 de abril del 2026

NOTIFICACIÓN POR CORREO
Art. 565, 568 y 826 del Estatuto Tributario.

Señor(a)(es): FUNDACION MEDICO PREVENTIVA OASIS DE VIDA
Dirección: CARRERA 43 # 72 - 122 PISO 3 OF 308 EDIFICIO CENTRO DE PROFESIONALES
SOLEDAD, ATLANTICO
Correo Electrónico: coordinadormedicomedicoencasa@gmail.com

PROVIDENCIA QUE SE NOTIFICA	FECHA DE LA PROVIDENCIA
AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO PROCESO: 2-24-2025	**7 de abril del 2025**

Se anexa: Copia del Auto de MANDAMIENTO DE PAGO para su notificación.

ACCIONANTE: NACIÓN - MINISTERIO DEL TRABAJO.
DIRECCIÓN: Carrera. 7 N° 31-10 PISO 20
CIUDAD: Bogotá, D.C.
TELÉFONO: (1) 5185830 Ext. 11165

Quien conoce del Proceso: Oficina Asesora Jurídica - Grupo de Cobro Coactivo

Se advierte que la notificación del auto de MANDAMIENTO DE PAGO se considera surtida con el recibo de la presente comunicación en el lugar de destino y conforme con el estatuto tributario. Contra el auto no procede recurso alguno, y el pago total de la obligación junto con los intereses debe efectuarse dentro de los quince (15) días siguientes a dicha notificación. (**Artículos 830, 833-1** del Estatuto Tributario)

Cordialmente,

CAMILA ANDREA BOHORQUEZ RUEDA
Jefe Oficina Asesora jurídica

Anexos: Un (1) folio
Proyectó: mmelo.

Para verificar la validez de este documento escaneé el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

Ministerio del Trabajo
Sede administrativa
Dirección: Carrera 7 No. 31-10
Pisos: 3, 5, 8, 9, 10, 12, 17, 18, 19,
20, 21,22,23,24 y 25
Conmutador: (601) 3779999
Bogotá

Atención presencial
Con cita previa en cada Dirección
Territorial o Inspección municipal
del Trabajo.

Línea nacional gratuita,
desde teléfono fijo:
018000 112518
www.mintrabajo.gov.co

Trabajo

No. Radicado: 08SE2026120500000020039
Fecha: 2026-04-24 12:56:36 pm
Remitente: Sede: CENTRALES DT
Depen: GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE COBRO COACTIVO
Destinatario CONSTRUCTORA I & M UNIVERSAL S.A.S.
Anexos: 0 Folios: 1
08SE2026120500000020039

Bogotá D.C, 24 de abril del 2026

NOTIFICACIÓN POR CORREO
Art. 565, 567 y 568 del Estatuto Tributario.

Señor(a)(es): CONSTRUCTORA I & M UNIVERSAL S.A.S.
Dirección: CALLE 6 No 12-94 LOMA DE BOLIVAR
CUCUTA, NORTE DE SANTANDER
Correo Electrónico: constructoraimuniversal@yahoo.com

PROVIDENCIA QUE SE NOTIFICA	FECHA DE LA PROVIDENCIA
SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN **PROCESO: 2-26-2025**	24 de abril del 2026

Se anexa: Copia del Auto a Seguir y Liquidación para su notificación.

ACCIONANTE: NACIÓN - MINISTERIO DEL TRABAJO.
DIRECCIÓN: Carrera. 14 N° 99-33 PISO 11
CIUDAD: Bogotá, D.C.
TELÉFONO: (1) 5185830 Ext. 11165

Quien conoce del Proceso: Oficina Asesora Jurídica - Grupo Cobro Coactivo

Se advierte que la notificación del auto seguir ejecución se considera surtida con el recibo de la presente comunicación en el lugar de destino y corre termino por tres (3) días para objetar la liquidación. (artículo 446 Código General del Proceso)

Cordialmente,

CAMILA ANDREA BOHORQUEZ RUEDA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Anexos: un (1) folio(s)
Proyectó: mmelo.

Para verificar la validez de este documento escaneé el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

Trabajo

MINISTERIO DEL TRABAJO
OFICINA ASESORA JURIDICA
GRUPO COBRO COACTIVO

AUTO SEGUIR EJECUCION

Bogotá D.C., 24 de abril del 2026.

Ref.: Proceso de Cobro Coactivo / Expediente No. **2-26-2025**

Encontrándose ejecutoriada la orden de pago contra la entidad y/o empleador denominado **CONSTRUCTORA I & M UNIVERSAL S.A.S.**, Nit N° **900.443.968**, con domicilio en CALLE 6 No 12-94 LOMA DE BOLIVAR, de la ciudad de CUCUTA - NORTE DE SANTANDER, por no haberse dado cumplimiento a la obligación allí consignada y que fuera notificada conforme el Estatuto Tributario en la fecha 3 de diciembre del 2025 y no observándose vicio que pueda invalidar lo actuado, el Coordinador de Cobro Coactivo, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto
Tributario Nacional.

RESUELVE

PRIMERO. Seguir adelante la ejecución contra la entidad y/o empleador denominado **CONSTRUCTORA I & M UNIVERSAL S.A.S.**, Nit N° **900.443.968,** con domicilio en la ciudad de CUCUTA - NORTE DE SANTANDER en los términos de la orden de pago.

SEGUNDO. Practíquese por secretaría la liquidación del crédito y decrétense las medidas ejecutivas del caso para garantizarlo.

TERCERO. Notifíquese el presente Auto por correo y/o aviso de conformidad con lo dispuesto en los artículos 565, 567 y/o 568 del estatuto tributario.

CUARTO. Contra el presente Auto no procede recurso alguno de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CAMILA ANDREA BOHORQUEZ RUEDA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: [illegible]

Trabajo

MINISTERIO DEL TRABAJO
OFICINA ASESORA JURIDICA
GRUPO COBRO COACTIVO

Bogotá D.C., 24 de abril del 2026

Se procede a elaborar la liquidación del crédito, dentro del proceso de cobro coactivo número **2-26-2025**, iniciado con base en la Resolución No. 1708 del 30 de Octubre del 2023 la coordinación del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la Direccion Territorial de Santander modificada con la resolución No. 1496 de fecha 4 de Octubre del 2024 por la coordinación del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control, confirma la resolución No. 355 de fecha 14 de Marzo del 2024 por la coordinación del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control, contra **CONSTRUCTORA I & M UNIVERSAL S.A.S.**, Nit No. **900.443.968** y a favor del **FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL**, con aplicación de la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Valor de la Multa x 12\% x Días en Mora}}{360}$$

Fecha Ejecutoria: 9 de octubre del 2024.
Valor de la Multa: $10.051.644,00
Intereses desde: 9 de octubre del 2024, hasta: 24 de abril del 2026.
Tasa de Interés (Ley 68 de 1923): 12% Anual

Días Mora: 555
Intereses: $ 1.859.554,14
Total Deuda: $ 11.911.198,14

CAMILA ANDREA BOHORQUEZ RUEDA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Trabajo

No. Radicado: 08SE2026120500000019990
Fecha: 2026-04-24 11:26:42 am
Remitente: Sede: CENTRALES DT
Depen: GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE COBRO COACTIVO
Destinatario PROYECTOS Y CONCRETO S A S
Anexos: 0 Folios: 1
08SE2026120500000019990

Bogotá D.C, 24 de abril del 2026

NOTIFICACIÓN POR CORREO
Art. 565, 568 y 826 del Estatuto Tributario.

Señor(a)(es): PROYECTOS Y CONCRETO S A S
Dirección: AV CL 100 N° 60 - 04 OF 406
BOGOTA D.C.,

PROVIDENCIA QUE SE NOTIFICA	FECHA DE LA PROVIDENCIA
AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO PROCESO: 2-29-2025	**7 de abril del 2025**

Se anexa: Copia del Auto de MANDAMIENTO DE PAGO para su notificación.

ACCIONANTE: NACIÓN - MINISTERIO DEL TRABAJO.
DIRECCIÓN: Carrera. 7 N° 31-10 PISO 20
CIUDAD: Bogotá, D.C.
TELÉFONO: (1) 5185830 Ext. 11165.

Quien conoce del Proceso: Oficina Asesora Jurídica - Grupo de Cobro Coactivo

Se advierte que la notificación del auto de MANDAMIENTO DE PAGO se considera surtida con el recibo de la presente comunicación en el lugar de destino y conforme con el estatuto tributario. Contra el auto no procede recurso alguno, y el pago total de la obligación junto con los intereses debe efectuarse dentro de los quince (15) días siguientes a dicha notificación. (Artículos 830, 833-1 del Estatuto Tributario)

Cordialmente,

CAMILA ANDREA BOHORQUEZ RUEDA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Anexos: Un (1) folio
Proyectó: mmelo

Para verificar la validez de este documento escaneé el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

Trabajo

No. Radicado: 08SE2026120500000020094
Fecha: 2026-04-24 02:56:33 pm
Remitente: Sede: CENTRALES DT
Depen: GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE COBRO COACTIVO
Destinatario SICTE S.A.S.
Anexos: 0 Folios: 1
08SE2026120500000020094

Bogotá, D.C., 24 de abril del 2026.

Señor(a)
SICTE SAS
AV CR 45 NO 114 44 OF 605
BOGOTA D.C.

Para verificar la validez de este documento escaneé el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

Asunto: Paz y Salvo Etapa Persuasiva de una multa Proceso: 2-246-2025.

El Ministerio del Trabajo a través de la coordinación del Grupo de Resolución de Conflictos – Conciliación, le impuso multa o sanción por valor de **DOS MILLONES DE MCTE ($2.000.000,00) PESOS MCTE,** mediante Resolución No. 0147 del 16 de mayo del 2022 a la empresa sancionada **SICTE SAS, NIT N° 830.113.252,** la cual quedó debidamente ejecutoriada el 5 de agosto del 2022.

Que el día 30 de junio del 2022 la empresa sancionada realizó el pago de la multa impuesta por valor de **$ 2.000.000,00,** sin causar intereses por encontrarse en la etapa persuasiva y con destino al **FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INSPECCION, VIGILANCIA YCONTROL DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL - FIVICOT**, confirmándose dicho pago con el Área de Tesorería de la Subdirección Financiera del Ministerio del Trabajo.

Trabajo

Requerir a **FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL– FIVICOT,** para que se sirva adelantar las diligencias pertinentes ante el Grupo de Contabilidad del Ministerio del Trabajo y se excluya al sancionado **SICTE SAS, NIT N° 830.113.252,** del **BOLETÍN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO - BDME** de la Contaduría General de la Nación, si lo hubiere reportado.

Por lo tanto, la empresa sancionada se encuentra a paz y salvo por todo concepto respecto de la multa que le fue impuesta.

Atentamente,

CAMILA ANDREA BOHORQUEZ RUEDA
Jefe Oficina Asesora jurídica

Proyectó:mmelo

Trabajo

No. Radicado: 08SE2026120500000020107
Fecha: 2026-04-24 03:13:55 pm
Remitente: Sede: CENTRALES DT
Depen: GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE COBRO COACTIVO
Destinatario MEGALINEA S.A.
Anexos: 0 Folios: 1
08SE2026120500000020107

Bogotá, D.C., 24 de abril del 2026.

Señor(a)
MEGALINEA S A
Carrera 33 N°12 81 PISO 4
BOGOTA D.C.

Para verificar la validez de este documento escaneé el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

Asunto: Paz y Salvo Etapa Persuasiva de una multa Proceso: 2-247-2025.

El Ministerio del Trabajo a través de la coordinación del Grupo de Resolución de Conflictos – Conciliación, le impuso multa o sanción por valor de **SIETE MILLONES DE MCTE ($7.000.000,00) PESOS MCTE,** mediante Resolución No. 0422 del 17 de noviembre del 2022 a la empresa sancionada **MEGALINEA S A, NIT N°. 860.505.170,** la cual quedó debidamente ejecutoriada el 10 de enero del 2023.

Que el día 22 de diciembre del 2022 la empresa sancionada realizó el pago de la multa impuesta por valor de **$ 7.000.000,00,** sin causar intereses por encontrarse en la etapa persuasiva y con destino al **FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL -FIVICOT**,

Trabajo

confirmándose dicho pago con el Área de Tesorería de la Subdirección Financiera del Ministerio del Trabajo.

Requerir a **FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL -FIVICOT**, para que se sirva adelantar las diligencias pertinentes ante el Grupo de Contabilidad del Ministerio del Trabajo y se excluya al sancionado **MEGALINEA S A, NIT N°. 860.505.170,** del **BOLETÍN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO - BDME** de la Contaduría General de la Nación, si lo hubiere reportado.

Por lo tanto, la empresa sancionada se encuentra a paz y salvo por todo concepto respecto de la multa que le fue impuesta.

Atentamente,

CAMILA ANDREA BOHORQUEZ RUESA
Jefe Oficina Asesora jurídica

Proyectó:mmelo

Trabajo

Bogotá, D.C., 24 de Abril del 2026.

No. Radicado: 08SE2026120000000020071
Fecha: 2026-04-24 02:20:30 pm
Remitente: Sede: CENTRALES DT
Depen:OFICINA ASESORA JURIDICA
Destinatario SUMMAR TEMPORALES S.A.
Anexos: 0 Folios: 1
08SE2026120000000020071

Señor(a)
SUMMAR TEMPORALES S.A.
CRA 72 A # 48 - 06,
BOGOTA D.C.

Asunto: Paz y Salvo Etapa Persuasiva de una multa Proceso: 2-264-2025.

El Ministerio del Trabajo a través de la coordinación del Grupo de Resolución de Conflictos – Conciliación, le impuso multa o sanción por valor de **VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO VEINTICUATRO MCTE ($22.351.124,00) PESOS MCTE,** mediante Resolución No. 0315 del 11 de Agosto del 2023 a la empresa sancionada **SUMMAR TEMPORALES S.A., NIT 890323239,** la cual quedó debidamente ejecutoriada el 14 de Septiembre del 2023.

Que el dia 18 de Septiembre del 2023 la empresa sancionada realizó el pago de la multa impuesta por valor de **$ 22.351.124,00,** sin causar intereses por encontrarse en la etapa persuasiva y con destino al **FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL - FIVICOT,** confirmándose dicho pago con el Área de Tesorería de la Subdirección Financiera del Ministerio del Trabajo.

Requerir al **FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL – FIVICOT,** para que se sirva adelantar las diligencias pertinentes ante el Grupo de Contabilidad del Ministerio del Trabajo y se excluya al sancionado **SUMMAR TEMPORALES S.A., NIT 890323239 ,** del **BOLETÍN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO - BDME** de la Contaduría General de la Nación, si lo hubiere reportado.

Por lo tanto, la empresa sancionada se encuentra a paz y salvo por todo concepto respecto de la multa que le fue impuesta.

Atentamente,

CAMILA ANDREA BOHORQUEZ RUEDA
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Ministerio del Trabajo

Proyectó: mmelo

Para verificar la validez de este documento escaneé el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

Trabajo

No. Radicado: 08SE2026120500000020079
Fecha: 2026-04-24 02:31:25 pm
Remitente: Sede: CENTRALES DT
Depen: GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE COBRO COACTIVO
Destinatario CARNECOL MANIZALES
Anexos: 0 Folios: 1
08SE2026120500000020079

Bogotá, D.C., 24 de abril del 2026.

Señor(a)
CARNECOL MANIZALES
Carrera 23 No. 44 - 43,
MANIZALES - CALDAS.

Asunto: Paz y Salvo Etapa Persuasiva de una multa Proceso: 2-265-2025

Para verificar la validez de este documento escaneé el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

El Ministerio del Trabajo a través de la coordinación del Grupo de Resolución de Conflictos – Conciliación, le impuso multa o sanción por valor de **DIEZ MILLONES DE MCTE ($10.000.000,00) PESOS MCTE,** mediante Resolución No. 008 del 11 de Enero del 2023 confirma la resolución No. 0077 de fecha 16 de Febrero del 2023 por la coordinación del Grupo de Resolución de Conflictos – Conciliación, a la empresa sancionada **CARNECOL MANIZALES, NIT N° 900..660.144,** la cual quedó debidamente ejecutoriada el 3 de Marzo del 2023.

Que el día 31 de marzo del 2023 la empresa sancionada realizó el pago de la multa impuesta por valor de **$ 10.000.000,00,** sin causar intereses por encontrarse en la etapa persuasiva y con destino al **FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL-FIVICOT,** confirmándose dicho pago con el Área de Tesorería de la Subdirección Financiera del Ministerio del Trabajo.

Requerir al **FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL-FIVICOT,** para que se sirva adelantar las diligencias pertinentes ante el Grupo de Contabilidad del Ministerio del Trabajo y se excluya al sancionado **CARNECOL MANIZALES, NIT N° 900.660.144,** del **BOLETÍN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO - BDME** de la Contaduría General de la Nación, si lo hubiere reportado.

Trabajo

Por lo tanto, la empresa sancionada se encuentra a paz y salvo por todo concepto respecto de la multa que le fue impuesta.

Atentamente,

CAMILA ANDREA BOHORQUEZ RUEDA
Jefe Oficina Asesora jurídica

Proyecto: mmelo

Trabajo

No. Radicado: 08SE2026120000000025427
Fecha: 2026-05-20 05:33:59 pm
Remitente: Sede: CENTRALES DT
Depen: OFICINA ASESORA JURIDICA
Destinatario AC INSTALACIONES SAS
Anexos: 0 Folios: 1
08SE2026120000000025427

Bogotá, D.C. 21 de mayo del 2026,

Señor(a)
AC INSTALACIONES SAS
BL 9 TO 3 AP 104,
SINCELEJO - SUCRE
Correo: andrea_instalamos21@yahoo.com

Para verificar la validez de este documento escaneé el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

Asunto: Cobro persuasivo de una multa y/o sanción Proceso: **2-39-2026.**

Como es de su conocimiento, el Ministerio del Trabajo a través de la coordinación del Grupo de Resolución de Conflictos – Conciliación, le impuso multa o sanción por valor de **UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS ($1.423.437,44) PESOS MCTE**, mediante Resolución No. 0066 del veintisiete (27) de marzo de dos mil veinticinco (2025), la cual quedó debidamente ejecutoriada el nueve (9) de mayo de dos mil veinticinco (2025). Conforme a lo anterior, el Coordinador de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio del Trabajo, atentamente lo invita a cancelar el valor adeudado, dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la fecha de recibo de la presente comunicación.

Si decide cancelar la totalidad de la deuda, deberá realizar la consignación únicamente a través del botón banner PUNTO VIRTUAL - Pagos Electrónicos (PSE) del sitio web del Banco Agrario de Colombia (https://www.bancoagrario.gov.co/Paginas/default.aspx), en la Cuenta denominada **DTN - FIVICOT MINISTERIO DEL TRABAJO**, con número **300700011558** y código de portafolio del Ministerio del Trabajo **377**, identificando como concepto de pago el número y año de resolución que impone la multa, señalando que corresponde al FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL - FIVICOT.

Posteriormente agradecemos, remitir la copia respectiva de la consignación a esta Oficina indicando al reverso la Dirección Territorial que impuso la sanción; el número y fecha de la Resolución; el NIT y/o C.C del sancionado. lo anterior, con el propósito de dar por terminado el proceso de cobranza.

Trabajo

En caso de no tener capacidad de pago inmediato, este Ministerio le ofrece la posibilidad de efectuar un acuerdo de pago, conforme a las condiciones mínimas exigidas según lo establecido en el manual de recaudo de cartera, (Resolución 2628 de 2020), del Ministerio del Trabajo, para lo cual se podrá solicitar una facilidad de pago, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la presente comunicación.

Para resolver cualquier inquietud al respecto, usted podrá comunicarse con nuestras oficinas en la ciudad de Bogotá al teléfono (1) 5185830 Ext. 11165.

De acuerdo con lo anterior, le reitero la importancia de estar a paz y salvo, dado que su obligación con este Ministerio le podrá generar el reporte a la **Contaduría General de la Nación como deudor moroso**, circunstancia que limitaría alguno de sus derechos.

Finalmente, le recuerdo que, en el evento de NO cancelar la multa y/o sanción impuesta, la Oficina Asesora Jurídica iniciará el proceso de cobro coactivo, generándole los intereses de Ley, los cuales usted podría evitarse si decide realizar el pago voluntario.

Atentamente,

CAMILA ANDREA BOHORQUEZ RUEDA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: mmelo

Trabajo

No. Radicado: 08SE2026120000000025377
Fecha: 2026-05-20 03:26:18 pm
Remitente: Sede: CENTRALES DT
Depen:OFICINA ASESORA JURIDICA
Destinatario CONDOMINIO CAMPESTRE HACIENDA LA MANIGUA
Anexos: 0 Folios: 1
08SE2026120000000025377

Bogotá, D.C., 20 de mayo del 2026

Señor(a)
CONDOMINIO CAMPESTRE HACIENDA LA MANIGUA
DIRECCION: CONDOMINIO LA MANIGUA VIA TELEFERICO MESA DE LOS SANTOS, LOS SANTOS – SANTANDER

Asunto: Cobro persuasivo de una multa y/o sanción Proceso: **2-43-2026.**

Como es de su conocimiento, el Ministerio del Trabajo a través de la coordinación del Grupo de Resolución de Conflictos – Conciliación, le impuso multa o sanción por valor de **CINCO MILLONES DOS MIL DIECISEIS ($5.002.016,00) PESOS MCTE**, mediante Resolución No. 000611 del tres (3) de abril de dos mil veinticinco (2025), la cual quedó debidamente ejecutoriada el dieciséis (16) de mayo de dos mil veinticinco (2025). Conforme a lo anterior, el Coordinador de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio del Trabajo, atentamente lo invita a cancelar el valor adeudado, dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la fecha de recibo de la presente comunicación.

Si decide cancelar la totalidad de la deuda, deberá realizar la consignación únicamente a través del botón banner PUNTO VIRTUAL - Pagos Electrónicos (PSE) del sitio web del Banco Agrario de Colombia (https://www.bancoagrario.gov.co/Paginas/default.aspx), en la Cuenta denominada **DTN - FIVICOT MINISTERIO DEL TRABAJO**, con número **300700011558** y código de portafolio del Ministerio del Trabajo **377**, identificando como concepto de pago el número y año de resolución que impone la multa, señalando que corresponde al FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL - FIVICOT.

Posteriormente agradecemos, remitir la copia respectiva de la consignación a esta Oficina indicando al reverso la Dirección Territorial que impuso la sanción; el número y fecha de la Resolución; el NIT y/o C.C del sancionado. lo anterior, con el propósito de dar por terminado el proceso de cobranza.

En caso de no tener capacidad de pago inmediato, este Ministerio le ofrece la posibilidad de efectuar un acuerdo de pago, conforme a las condiciones mínimas exigidas según lo establecido en el manual de recaudo de cartera, (Resolución 2628 de 2020), del Ministerio del Trabajo, para lo cual se podrá solicitar una facilidad de pago, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la presente comunicación.

Para verificar la validez de este documento escaneé el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

Trabajo

Para resolver cualquier inquietud al respecto, usted podrá comunicarse con nuestras oficinas en la ciudad de Bogotá al teléfono (1) 5185830 Ext. 11165.

De acuerdo con lo anterior, le reitero la importancia de estar a paz y salvo, dado que su obligación con este Ministerio le podrá generar el reporte a la **Contaduría General de la Nación como deudor moroso**, circunstancia que limitaría alguno de sus derechos.

Finalmente, le recuerdo que, en el evento de NO cancelar la multa y/o sanción impuesta, la Oficina Asesora Jurídica iniciará el proceso de cobro coactivo, generándole los intereses de Ley, los cuales usted podría evitarse si decide realizar el pago voluntario.

Atentamente,

CAMILA ANDREA BOHORQUEZ RUEDA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: mmelo

Trabajo

No. Radicado: 08SE2026120000000025436
Fecha: 2026-05-20 06:03:36 pm
Remitente: Sede: CENTRALES DT
Depen:OFICINA ASESORA JURIDICA
Destinatario SEGEPOR S.A.S.
Anexos: 0 Folios: 1
08SE2026120000000025436

Bogotá, D.C. 21 de mayo del 2026.

Señor(a)
SEGEPOR S.A.S.
Avenida 1B N° 1-25 Barrio La florida,
CUCUTA - NORTE DE SANTANDER
Correo: segepor@outlook.com

Para verificar la validez de este documento escaneé el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

Asunto: Cobro persuasivo de una multa y/o sanción Proceso: **2-49-2026.**

Como es de su conocimiento, el Ministerio del Trabajo a través de la coordinación del Grupo de Resolución de Conflictos – Conciliación, le impuso multa o sanción por valor de **QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO ($15.756.928,00) PESOS MCTE**, mediante Resolución No. 0560 del veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), la cual quedó debidamente ejecutoriada el tres (3) de diciembre de dos mil veinticinco (2025). Conforme a lo anterior, el Coordinador de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio del Trabajo, atentamente lo invita a cancelar el valor adeudado, dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la fecha de recibo de la presente comunicación.

Si decide cancelar la totalidad de la deuda, deberá realizar la consignación únicamente a través del botón banner PUNTO VIRTUAL - Pagos Electrónicos (PSE) del sitio web del Banco Agrario de Colombia (https://www.bancoagrario.gov.co/Paginas/default.aspx), en la Cuenta denominada **DTN - FIVICOT MINISTERIO DEL TRABAJO**, con número **300700011558** y código de portafolio del Ministerio del Trabajo **377**, identificando como concepto de pago el número y año de resolución que impone la multa, señalando que corresponde al FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL - FIVICOT.

Posteriormente agradecemos, remitir la copia respectiva de la consignación a esta Oficina indicando al reverso la Dirección Territorial que impuso la sanción; el número y fecha de la Resolución; el NIT y/o C.C del sancionado. lo anterior, con el propósito de dar por terminado el proceso de cobranza.

En caso de no tener capacidad de pago inmediato, este Ministerio le ofrece la posibilidad de efectuar un acuerdo de pago, conforme a las condiciones mínimas exigidas según lo

Trabajo

establecido en el manual de recaudo de cartera, (Resolución 2628 de 2020), del Ministerio del Trabajo, para lo cual se podrá solicitar una facilidad de pago, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la presente comunicación.

Para resolver cualquier inquietud al respecto, usted podrá comunicarse con nuestras oficinas en la ciudad de Bogotá al teléfono (1) 5185830 Ext. 11165.

De acuerdo con lo anterior, le reitero la importancia de estar a paz y salvo, dado que su obligación con este Ministerio le podrá generar el reporte a la **Contaduría General de la Nación como deudor moroso**, circunstancia que limitaría alguno de sus derechos.

Finalmente, le recuerdo que, en el evento de NO cancelar la multa y/o sanción impuesta, la Oficina Asesora Jurídica iniciará el proceso de cobro coactivo, generándole los intereses de Ley, los cuales usted podría evitarse si decide realizar el pago voluntario.

Atentamente,

CAMILA ANDREA BOHORQUEZ RUEDA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: mmelo

Trabajo

No. Radicado: 08SE2026120000000025417
Fecha: 2026-05-20 05:06:14 pm
Remitente: Sede: CENTRALES DT
Depen:OFICINA ASESORA JURIDICA
Destinatario GIL YEPEZ Y CIA
Anexos: 0 Folios: 1
08SE2026120000000025417

Bogotá, D.C. 21 de mayo del 2026,

Señor(a)
GIL YEPEZ Y CIA
Avenida 6 N° 8-90 Centro,
CUCUTA - NORTE DE SANTANDER
Correo: ybarreto@invervan.com

Asunto: Cobro persuasivo de una multa y/o sanción Proceso: **2-50-2026.**

Para verificar la validez de este documento escaneé el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

Como es de su conocimiento, el Ministerio del Trabajo a través de la coordinación del Grupo de Resolución de Conflictos – Conciliación, le impuso multa o sanción por valor de **OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO ($8.594.688,00) PESOS MCTE**, mediante Resolución No. 569 del treinta (30) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), la cual quedó debidamente ejecutoriada el veinticuatro (24) de octubre de dos mil veinticinco (2025).

Conforme a lo anterior, el Coordinador de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio del Trabajo, atentamente lo invita a cancelar el valor adeudado, dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la fecha de recibo de la presente comunicación.

Si decide cancelar la totalidad de la deuda, deberá realizar la consignación únicamente a través del botón banner PUNTO VIRTUAL - Pagos Electrónicos (PSE) del sitio web del Banco Agrario de Colombia (https://www.bancoagrario.gov.co/Paginas/default.aspx), en la Cuenta denominada **DTN - FIVICOT MINISTERIO DEL TRABAJO**, con número **300700011558** y código de portafolio del Ministerio del Trabajo **377**, identificando como concepto de pago el número y año de resolución que impone la multa, señalando que corresponde al FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL - FIVICOT.

Posteriormente agradecemos, remitir la copia respectiva de la consignación a esta Oficina indicando al reverso la Dirección Territorial que impuso la sanción; el número y fecha de la Resolución; el NIT y/o C.C del sancionado. lo anterior, con el propósito de dar por terminado el proceso de cobranza.

En caso de no tener capacidad de pago inmediato, este Ministerio le ofrece la posibilidad de efectuar un acuerdo de pago, conforme a las condiciones mínimas exigidas según lo establecido en el manual de recaudo de cartera, (Resolución 2628 de 2020), del Ministerio

Trabajo

del Trabajo, para lo cual se podrá solicitar una facilidad de pago, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la presente comunicación.

Para resolver cualquier inquietud al respecto, usted podrá comunicarse con nuestras oficinas en la ciudad de Bogotá al teléfono (1) 5185830 Ext. 11165.

De acuerdo con lo anterior, le reitero la importancia de estar a paz y salvo, dado que su obligación con este Ministerio le podrá generar el reporte a la **Contaduría General de la Nación como deudor moroso**, circunstancia que limitaría alguno de sus derechos.

Finalmente, le recuerdo que, en el evento de NO cancelar la multa y/o sanción impuesta, la Oficina Asesora Jurídica iniciará el proceso de cobro coactivo, generándole los intereses de Ley, los cuales usted podría evitarse si decide realizar el pago voluntario.

Atentamente,

CAMILA ANDREA BOHORQUEZ RUEDA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: mmelo

Trabajo

No. Radicado: 08SE2026120000000025410
Fecha: 2026-05-20 04:46:37 pm
Remitente: Sede: CENTRALES DT
Depen:OFICINA ASESORA JURIDICA
Destinatario WORLD SERVICE SG SAS
Anexos: 0 Folios: 1
08SE2026120000000025410

Bogotá, D.C. 21 de mayo del 2026,

Señor(a)
WORLD SERVICE SG SAS
CALLE 17F No. 70 B- 28 SUR OFICINA 202.
BOGOTA D.C. - BOGOTA
Correo: serviciomundialsas@gmail.com

Para verificar la validez de este documento escaneé el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

Asunto: Cobro persuasivo de una multa y/o sanción Proceso: **2-77-2026.**

Como es de su conocimiento, el Ministerio del Trabajo a través de la coordinación del Grupo de Resolución de Conflictos – Conciliación, le impuso multa o sanción por valor de **CINCO MILLONES SETECIENTOS SETECIENTOS NOVENTA Y DOS ($5.729.792,00) PESOS MCTE**, mediante Resolución No. 890 del veintitres (23) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), la cual quedó debidamente ejecutoriada el treinta (30) de enero de dos mil veintiseis (2026). Conforme a lo anterior, el Coordinador de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio del Trabajo, atentamente lo invita a cancelar el valor adeudado, dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la fecha de recibo de la presente comunicación.

Si decide cancelar la totalidad de la deuda, deberá realizar la consignación únicamente a través del botón banner PUNTO VIRTUAL - Pagos Electrónicos (PSE) del sitio web del Banco Agrario de Colombia (https://www.bancoagrario.gov.co/Paginas/default.aspx), en la Cuenta denominada **DTN - FIVICOT MINISTERIO DEL TRABAJO**, con número **300700011558** y código de portafolio del Ministerio del Trabajo **377**, identificando como concepto de pago el número y año de resolución que impone la multa, señalando que corresponde al FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL - FIVICOT.

Posteriormente agradecemos, remitir la copia respectiva de la consignación a esta Oficina indicando al reverso la Dirección Territorial que impuso la sanción; el número y fecha de la Resolución; el NIT y/o C.C del sancionado. lo anterior, con el propósito de dar por terminado el proceso de cobranza.

Trabajo

En caso de no tener capacidad de pago inmediato, este Ministerio le ofrece la posibilidad de efectuar un acuerdo de pago, conforme a las condiciones mínimas exigidas según lo establecido en el manual de recaudo de cartera, (Resolución 2628 de 2020), del Ministerio del Trabajo, para lo cual se podrá solicitar una facilidad de pago, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la presente comunicación.

Para resolver cualquier inquietud al respecto, usted podrá comunicarse con nuestras oficinas en la ciudad de Bogotá al teléfono (1) 5185830 Ext. 11165.

De acuerdo con lo anterior, le reitero la importancia de estar a paz y salvo, dado que su obligación con este Ministerio le podrá generar el reporte a la **Contaduría General de la Nación como deudor moroso**, circunstancia que limitaría alguno de sus derechos.

Finalmente, le recuerdo que, en el evento de NO cancelar la multa y/o sanción impuesta, la Oficina Asesora Jurídica iniciará el proceso de cobro coactivo, generándole los intereses de Ley, los cuales usted podría evitarse si decide realizar el pago voluntario.

Atentamente,

CAMILA ANDREA BOHORQUEZ RUEDA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: mmelo

Trabajo

No. Radicado: 08SE2026120000000025306
Fecha: 2026-05-20 02:09:38 pm
Remitente: Sede: CENTRALES DT
Depen:OFICINA ASESORA JURIDICA
Destinatario CONSTRUCTORA IC PREFABRICADOS SA
Anexos: 0 Folios: 1
08SE2026120000000025306

Bogotá, D.C. 20 de mayo 2026,

Señor(a)
CONSTRUCTORA IC PREFABRICADOS SA
CL 38 N 4A N 07,
CALI - VALLE DEL CAUCA
Correo: icprefab@icprefabricados.com

Para verificar la validez de este documento escaneé el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

Asunto: Cobro persuasivo de una multa y/o sanción Proceso: **2-250-2025.**

Como es de su conocimiento, el Ministerio del Trabajo a través de la coordinación del Grupo de Resolución de Conflictos – Conciliación, le impuso multa o sanción por valor de **CINCUENTA MILLONES DE ($50.000.000,00) PESOS MCTE**, mediante Resolución No. 4192 del cinco (5) de septiembre de dos mil veintidos (2022), confirma la resolución No. 6393 de fecha 20 de Diciembre del 2022 por la coordinación del Grupo de Resolución de Conflictos – Conciliación, repone la resolución No. 2311 de fecha 13 de Abril del 2023 por Dirección Territorial Valle, la cual quedó debidamente ejecutoriada el treinta y un (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023). Conforme a lo anterior, el Coordinador de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio del Trabajo, atentamente lo invita a cancelar el valor adeudado, dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la fecha de recibo de la presente comunicación.

Si decide cancelar la totalidad de la deuda, deberá realizar la consignación únicamente a través del botón banner PUNTO VIRTUAL - Pagos Electrónicos (PSE) del sitio web del Banco Agrario de Colombia (https://www.bancoagrario.gov.co/Paginas/default.aspx), en la Cuenta denominada **DTN - FIVICOT MINISTERIO DEL TRABAJO**, con número **300700011558** y código de portafolio del Ministerio del Trabajo **377**, identificando como concepto de pago el número y año de resolución que impone la multa, señalando que corresponde al FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL - FIVICOT.

Posteriormente agradecemos, remitir la copia respectiva de la consignación a esta Oficina indicando al reverso la Dirección Territorial que impuso la sanción; el número y fecha de la Resolución; el NIT y/o C.C del sancionado. lo anterior, con el propósito de dar por terminado el proceso de cobranza.

Trabajo

En caso de no tener capacidad de pago inmediato, este Ministerio le ofrece la posibilidad de efectuar un acuerdo de pago, conforme a las condiciones mínimas exigidas según lo establecido en el manual de recaudo de cartera, (Resolución 2628 de 2020), del Ministerio del Trabajo, para lo cual se podrá solicitar una facilidad de pago, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la presente comunicación.

Para resolver cualquier inquietud al respecto, usted podrá comunicarse con nuestras oficinas en la ciudad de Bogotá al teléfono (1) 5185830 Ext. 11165.

De acuerdo con lo anterior, le reitero la importancia de estar a paz y salvo, dado que su obligación con este Ministerio le podrá generar el reporte a la **Contaduría General de la Nación como deudor moroso**, circunstancia que limitaría alguno de sus derechos.

Finalmente, le recuerdo que, en el evento de NO cancelar la multa y/o sanción impuesta, la Oficina Asesora Jurídica iniciará el proceso de cobro coactivo, generándole los intereses de Ley, los cuales usted podría evitarse si decide realizar el pago voluntario.

Atentamente,

CAMILA ANDREA BOHORQUEZ RUEDA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: mmelo

Trabajo

No. Radicado: 08SE2026120000000025245
Fecha: 2026-05-20 11:59:03 am
Remitente: Sede: CENTRALES DT
Depen: OFICINA ASESORA JURIDICA
Destinatario A&M PROYECTOS Y ASESORIAS SAS
Anexos: 0 Folios: 1
08SE2026120000000025245

Bogotá, D.C., 20 de mayo de 2026

Señor(a)
STAR CLUB INTERNATIONAL SAS
CALLE 36 # 17 - 52 LOCAL 11 PISO 2 CENTRO COMERCIAL OMNICENTRO;
BUCARAMANGA - SANTANDER
Correo: LAURODRIGAM19@GMAIL.COM

Asunto: Cobro persuasivo de una multa y/o sanción Proceso: **2-316-2025.**

Para verificar la validez de este documento escaneé el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

Como es de su conocimiento, el Ministerio del Trabajo a través de la coordinación del Grupo de Resolución de Conflictos – Conciliación, le impuso multa o sanción por valor de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA ($5.271.280,00) PESOS MCTE**, mediante Resolución No. 1463 del treinta (30) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), la cual quedó debidamente ejecutoriada el veinte (20) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024). Conforme a lo anterior, el Coordinador de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio del Trabajo, atentamente lo invita a cancelar el valor adeudado, dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la fecha de recibo de la presente comunicación.

Si decide cancelar la totalidad de la deuda, deberá realizar la consignación únicamente a través del botón banner PUNTO VIRTUAL - Pagos Electrónicos (PSE) del sitio web del Banco Agrario de Colombia (https://www.bancoagrario.gov.co/Paginas/default.aspx), en la Cuenta denominada **DTN - FIVICOT MINISTERIO DEL TRABAJO**, con número **300700011558** y código de portafolio del Ministerio del Trabajo **377**, identificando como concepto de pago el número y año de resolución que impone la multa, señalando que corresponde al FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL - FIVICOT.

Posteriormente agradecemos, remitir la copia respectiva de la consignación a esta Oficina indicando al reverso la Dirección Territorial que impuso la sanción; el número y fecha de la Resolución; el NIT y/o C.C del sancionado. lo anterior, con el propósito de dar por terminado el proceso de cobranza.

En caso de no tener capacidad de pago inmediato, este Ministerio le ofrece la posibilidad de efectuar un acuerdo de pago, conforme a las condiciones mínimas exigidas según lo establecido en el manual de recaudo de cartera, (Resolución 2628 de 2020), del Ministerio

Trabajo

del Trabajo, para lo cual se podrá solicitar una facilidad de pago, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la presente comunicación.

Para resolver cualquier inquietud al respecto, usted podrá comunicarse con nuestras oficinas en la ciudad de Bogotá al teléfono (1) 5185830 Ext. 11165.

De acuerdo con lo anterior, le reitero la importancia de estar a paz y salvo, dado que su obligación con este Ministerio le podrá generar el reporte a la **Contaduría General de la Nación como deudor moroso**, circunstancia que limitaría alguno de sus derechos.

Finalmente, le recuerdo que, en el evento de NO cancelar la multa y/o sanción impuesta, la Oficina Asesora Jurídica iniciará el proceso de cobro coactivo, generándole los intereses de Ley, los cuales usted podría evitarse si decide realizar el pago voluntario.

Atentamente,

CAMILA ANDREA BOHORQUEZ RUEDA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: mmelo

Trabajo

No. Radicado: 08SE2026120500000025336
Fecha: 2026-05-20 02:45:48 pm
Remitente: Sede: CENTRALES DT
Depen: GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE COBRO COACTIVO
Destinatario E.S.E HOSPITAL LOCAL SABANAS DE SAN ANGEL
Anexos: 0 Folios: 1
08SE2026120500000025336

Bogotá, D.C., 20 de mayo del 2026

Señor
E.S.E HOSPITAL LOCAL SABANAS DE SAN ANGEL
CALLE 1 SEC EL PARQUE
SABANA DEL ANGEL -MAGDALENA

Para verificar la validez de este documento escaneé el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

Asunto: Cobro persuasivo de una multa y/o sanción Proceso: **2-322-2025**

Como es de su conocimiento, el Ministerio del Trabajo a través de la Coordinación del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la dirección Territorial del Magdalena, le impuso multa o sanción por valor de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS ($6.931.200,00) PESOS MCTE,** mediante Resolución **N° 049 del 18 de febrero del 2025, por** coordinación del Grupo de Resolución de Conflictos – Conciliación, la cual quedó debidamente ejecutoriada el 7 de marzo del 2025

Conforme a lo anterior, el Coordinador de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio del Trabajo, atentamente lo invita a cancelar el valor adeudado, dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la fecha de recibo de la presente comunicación.

Si decide cancelar la totalidad de la deuda, deberá realizar la consignación únicamente a través del botón banner **PUNTO VIRTUAL - Pagos Electrónicos (PSE)** del sitio web del Banco Agrario de Colombia (https://www.bancoagrario.gov.co/Paginas/default.aspx), en la Cuenta denominada **DTN - FIVICOT MINISTERIO DEL TRABAJO**, con número **300700011558** y código de portafolio del Ministerio del Trabajo **377**, identificando como concepto de pago el número y año de resolución que impone la multa, señalando que corresponde al **FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL - FIVICOT.**

Posteriormente agradecemos, remitir la copia respectiva de la consignación a esta Oficina indicando al reverso la Dirección Territorial que impuso la sanción;

Trabajo

el número y fecha de la Resolución; el NIT y/o C.C del sancionado. lo anterior, con el propósito de dar por terminado el proceso de cobranza.

En caso de no tener capacidad de pago inmediato, este Ministerio le ofrece la posibilidad de efectuar un acuerdo de pago, conforme a las condiciones mínimas exigidas según lo establecido en el manual de recaudo de cartera, (Resolución

3345 de 2025), del Ministerio del Trabajo, para lo cual se podrá solicitar una facilidad de pago, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la presente comunicación. Para resolver cualquier inquietud al respecto, usted podrá comunicarse con nuestras oficinas en la ciudad de Bogotá al teléfono **(601) 518 5830 extensión 11165.**

De acuerdo con lo anterior, le reitero la importancia de estar a paz y salvo, dado que su obligación con este Ministerio le podrá generar el reporte a la **Contaduría General de la Nación como deudor moroso**, circunstancia que limitaría alguno de sus derechos.

Finalmente, le recuerdo que, en el evento de **NO** cancelar la multa y/o sanción impuesta, la Oficina Asesora Jurídica iniciará el proceso de cobro coactivo, generándole los intereses de Ley, los cuales usted podría evitarse si decide realizar el pago voluntario.

Atentamente,

CAMILA ANDREA BOHORQUEZ RUEDA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó:MMELO

Trabajo

No. Radicado: 08SE2026120500000025313
Fecha: 2026-05-20 02:16:45 pm
Remitente: Sede: CENTRALES DT
Depen: GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE COBRO COACTIVO
Destinatario ICOHARINAS SAS
Anexos: 0 Folios: 1
08SE2026120500000025313

Bogotá, D.C., 20 de mayo del 2026

Señor
ICOHARINAS SAS
CR 17 AUTO PALENQUE CHIMITA 59 131
BUCARAMANGA - SANTANDER
Correo: J.MADIEDO@ICOHARINAS.COM.CO

Para verificar la validez de este documento escaneé el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

Asunto: Cobro persuasivo de una multa y/o sanción Proceso: **2-356-2025**

Como es de su conocimiento, el Ministerio del Trabajo a través de la Coordinación del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control DE LA Direccion Territorial de Santander, le impuso multa o sanción por valor de CINCO **MILLONES CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS ($ 5.004.616,00) MCTE,** mediante Resolución **No.1858 del 27 de noviembre del 2023, por** coordinación del Grupo de Resolución de Conflictos – Conciliación, la cual quedó debidamente ejecutoriada el 15de enero del 2024.

Conforme a lo anterior, el Coordinador de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio del Trabajo, atentamente lo invita a cancelar el valor adeudado, dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la fecha de recibo de la presente comunicación.

Si decide cancelar la totalidad de la deuda, deberá realizar la consignación únicamente a través del botón banner **PUNTO VIRTUAL - Pagos Electrónicos (PSE)** del sitio web del Banco Agrario de Colombia (https://www.bancoagrario.gov.co/Paginas/default.aspx), en la Cuenta denominada **DTN - FIVICOT MINISTERIO DEL TRABAJO**, con número **300700011558** y código de portafolio del Ministerio del Trabajo **377**, identificando como concepto de pago el número y año de resolución que impone la multa, señalando que corresponde al **FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL - FIVICOT.**

Trabajo

Posteriormente agradecemos, remitir la copia respectiva de la consignación a esta Oficina indicando al reverso la Dirección Territorial que impuso la sanción; el número y fecha de la Resolución; el NIT y/o C.C del sancionado. lo anterior, con el propósito de dar por terminado el proceso de cobranza.

En caso de no tener capacidad de pago inmediato, este Ministerio le ofrece la posibilidad de efectuar un acuerdo de pago, conforme a las condiciones mínimas exigidas según lo establecido en el manual de recaudo de cartera, (Resolución

3345 de 2025), del Ministerio del Trabajo, para lo cual se podrá solicitar una facilidad de pago, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la presente comunicación. Para resolver cualquier inquietud al respecto, usted podrá comunicarse con nuestras oficinas en la ciudad de Bogotá al teléfono **(601) 518 5830 extensión 11165.**

De acuerdo con lo anterior, le reitero la importancia de estar a paz y salvo, dado que su obligación con este Ministerio le podrá generar el reporte a la **Contaduría General de la Nación como deudor moroso**, circunstancia que limitaría alguno de sus derechos.

Finalmente, le recuerdo que, en el evento de **NO** cancelar la multa y/o sanción impuesta, la Oficina Asesora Jurídica iniciará el proceso de cobro coactivo, generándole los intereses de Ley, los cuales usted podría evitarse si decide realizar el pago voluntario.

Atentamente,

CAMILA ANDREA BOHORQUEZ RUEDA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó:MMELO

Trabajo

No. Radicado: 08SE2026120500000025325
Fecha: 2026-05-20 02:31:44 pm
Remitente: Sede: CENTRALES DT
Depen: GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE COBRO COACTIVO
Destinatario LAVADERO CAR WASH DEL NORTE Y/O ALEIDA JOSEFA PIMIENTA MENDOZA
Anexos: 0 Folios: 1
08SE2026120500000025325

Bogotá, D.C., 20 de mayo del 2026

Señor
LAVADERO CAR WASH DEL NORTE y/o ALEIDA JOSEFA PIMIENTA MENDOZA
Carrera 19 NO. 5A-22
VALLEDUPAR - CESAR

Para verificar la validez de este documento escaneé el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

Asunto: Cobro persuasivo de una multa y/o sanción Proceso: **2-382-2025**

Como es de su conocimiento, el Ministerio del Trabajo a través de la Coordinación del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la dirección Territorial del Cesar, le impuso multa o sanción por valor de **SEIS MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA ($6.118.450,00) PESOS MCTE,** mediante Resolución **N 153 del 14 de marzo del 2024, por** coordinación del Grupo de Resolución de Conflictos – Conciliación, la cual quedó debidamente ejecutoriada el 3 de abril del 2024.

Conforme a lo anterior, el Coordinador de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio del Trabajo, atentamente lo invita a cancelar el valor adeudado, dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la fecha de recibo de la presente comunicación.

Si decide cancelar la totalidad de la deuda, deberá realizar la consignación únicamente a través del botón banner **PUNTO VIRTUAL - Pagos Electrónicos (PSE)** del sitio web del Banco Agrario de Colombia (https://www.bancoagrario.gov.co/Paginas/default.aspx), en la Cuenta denominada **DTN - FIVICOT MINISTERIO DEL TRABAJO**, con número **300700011558** y código de portafolio del Ministerio del Trabajo **377**, identificando como concepto de pago el número y año de resolución que impone la multa, señalando que corresponde al **FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL - FIVICOT.**

Posteriormente agradecemos, remitir la copia respectiva de la consignación a esta Oficina indicando al reverso la Dirección Territorial que impuso la sanción;

el número y fecha de la Resolución; el NIT y/o C.C del sancionado. lo anterior, con el propósito de dar por terminado el proceso de cobranza.

En caso de no tener capacidad de pago inmediato, este Ministerio le ofrece la posibilidad de efectuar un acuerdo de pago, conforme a las condiciones mínimas exigidas según lo establecido en el manual de recaudo de cartera, (Resolución

3345 de 2025), del Ministerio del Trabajo, para lo cual se podrá solicitar una facilidad de pago, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la presente comunicación. Para resolver cualquier inquietud al respecto, usted podrá comunicarse con nuestras oficinas en la ciudad de Bogotá al teléfono **(601) 518 5830 extensión 11165.**

De acuerdo con lo anterior, le reitero la importancia de estar a paz y salvo, dado que su obligación con este Ministerio le podrá generar el reporte a la **Contaduría General de la Nación como deudor moroso**, circunstancia que limitaría alguno de sus derechos.

Finalmente, le recuerdo que, en el evento de **NO** cancelar la multa y/o sanción impuesta, la Oficina Asesora Jurídica iniciará el proceso de cobro coactivo, generándole los intereses de Ley, los cuales usted podría evitarse si decide realizar el pago voluntario.

Atentamente,

CAMILA ANDREA BOHORQUEZ RUEDA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó:MMELO

Trabajo

No. Radicado: 08SE2026120500000025723
Fecha: 2026-05-21 02:02:12 pm
Remitente: Sede: CENTRALES DT
Depen: GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE COBRO COACTIVO
Destinatario ESE HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA DE TURBO
Anexos: 0 Folios: 1
08SE2026120500000025723

Bogotá, D.C., 21 de mayo del 2026

Señor
ESE HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA DE TURBO
Carrera 24 # 100 - 230, Turbo - Antioquia,
TURBO - ANTIOQUIA
Correo: juridica@hfv.gov.co

Para verificar la validez de este documento escaneé el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

Asunto: Cobro persuasivo de una multa y/o sanción Proceso: **2-479-2025**

Como es de su conocimiento, el Ministerio del Trabajo a través de la Coordinación del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la Oficina Especial de Uraba- Apartado, le impuso multa o sanción por valor de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($156.000.000,00) MCTE,** mediante Resolución **No. 176** del 31 de julio de 2024**,** por coordinación del Grupo de Resolución de Conflictos – Conciliación, la cual quedó debidamente ejecutoriada el 4 de septiembre del 2024.

Conforme a lo anterior, el Coordinador de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio del Trabajo, atentamente lo invita a cancelar el valor adeudado, dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la fecha de recibo de la presente comunicación.

Si decide cancelar la totalidad de la deuda, deberá realizar la consignación únicamente a través del botón banner **PUNTO VIRTUAL - Pagos Electrónicos (PSE)** del sitio web del Banco Agrario de Colombia (https://www.bancoagrario.gov.co/Paginas/default.aspx), en la Cuenta denominada **DTN - FIVICOT MINISTERIO DEL TRABAJO**, con número **300700011558** y código de portafolio del Ministerio del Trabajo **377**, identificando como concepto de pago el número y año de resolución que impone la multa, señalando que corresponde al **FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL - FIVICOT.**

Trabajo

Posteriormente agradecemos, remitir la copia respectiva de la consignación a esta Oficina indicando al reverso la Dirección Territorial que impuso la sanción; el número y fecha de la Resolución; el NIT y/o C.C del sancionado. lo anterior, con el propósito de dar por terminado el proceso de cobranza.

En caso de no tener capacidad de pago inmediato, este Ministerio le ofrece la posibilidad de efectuar un acuerdo de pago, conforme a las condiciones mínimas exigidas según lo establecido en el manual de recaudo de cartera, (Resolución

3345 de 2025), del Ministerio del Trabajo, para lo cual se podrá solicitar una facilidad de pago, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la presente comunicación. Para resolver cualquier inquietud al respecto, usted podrá comunicarse con nuestras oficinas en la ciudad de Bogotá al teléfono **(601) 518 5830 extensión 11165.**

De acuerdo con lo anterior, le reitero la importancia de estar a paz y salvo, dado que su obligación con este Ministerio le podrá generar el reporte a la **Contaduría General de la Nación como deudor moroso**, circunstancia que limitaría alguno de sus derechos.

Finalmente, le recuerdo que, en el evento de **NO** cancelar la multa y/o sanción impuesta, la Oficina Asesora Jurídica iniciará el proceso de cobro coactivo, generándole los intereses de Ley, los cuales usted podría evitarse si decide realizar el pago voluntario.

Atentamente,

CAMILA ANDREA BOHORQUEZ RUEDA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: mmelo

Trabajo

Trabajo

No. Radicado: 08SE2026120500000025374
Fecha: 2026-05-20 03:22:47 pm
Remitente: Sede: CENTRALES DT
Depen: GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE COBRO COACTIVO
Destinatario ACJ HIGH VOLTAGE S.A.S
Anexos: 0 Folios: 1
08SE2026120500000025374

Bogotá, D.C., 20 de mayo del 2026

Señor
ACJ HIGH VOLTAGE S.A.S
Carrera 1 D 2 74 BODEGA 2 SECTOR LA PEÑA,
TENJO - CUNDINAMARCA

Correo: ACJ@ACJ.COM.CO

Asunto: Cobro persuasivo de una multa y/o sanción Proceso: **3-151-2025**

Como es de su conocimiento, el Ministerio del Trabajo a través de la Coordinación del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la dirección Territorial de Santander, le impuso multa o sanción por valor de DIEZ **MILLONES CUATRO MIL TREINTA Y DOS ($10.004.032,00) PESOS MCTE ,** mediante Resolución **N° 315 del 3 de marzo del 2025, por** coordinación del Grupo de Resolución de Conflictos – Conciliación, la cual quedó debidamente ejecutoriada el 21de abril del 2025.

Conforme a lo anterior, el Coordinador de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio del Trabajo, atentamente lo invita a cancelar el valor adeudado, dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la fecha de recibo de la presente comunicación.

Si decide cancelar la totalidad de la deuda, deberá realizar la consignación únicamente a través del botón banner **PUNTO VIRTUAL - Pagos Electrónicos (PSE)** del sitio web del Banco Agrario de Colombia (https://www.bancoagrario.gov.co/Paginas/default.aspx), en la Cuenta denominada **DTN - FIVICOT MINISTERIO DEL TRABAJO**, con número **300700011558** y código de portafolio del Ministerio del Trabajo **377** identificando como concepto de pago el número y año de resolución que impone la multa, señalando que corresponde al Reintegro, Renuencias y Disciplinario.

Posteriormente agradecemos, remitir la copia respectiva de la consignación a esta Oficina indicando al reverso la Dirección Territorial que impuso la sanción; el número y fecha de la Resolución; el NIT y/o C.C del sancionado. lo anterior, con el propósito de dar por terminado el proceso de cobranza.

Para verificar la validez de este documento escaneé el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

Trabajo

En caso de no tener capacidad de pago inmediato, este Ministerio le ofrece la posibilidad de efectuar un acuerdo de pago, conforme a las condiciones mínimas exigidas según lo establecido en el manual de recaudo de cartera, (Resolución

3345 de 2025), del Ministerio del Trabajo, para lo cual se podrá solicitar una facilidad de pago, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la presente comunicación. Para resolver cualquier inquietud al respecto, usted podrá comunicarse con nuestras oficinas en la ciudad de Bogotá al teléfono **(601) 518 5830 extensión 11165.**

De acuerdo con lo anterior, le reitero la importancia de estar a paz y salvo, dado que su obligación con este Ministerio le podrá generar el reporte a la **Contaduría General de la Nación como deudor moroso**, circunstancia que limitaría alguno de sus derechos.

Finalmente, le recuerdo que, en el evento de **NO** cancelar la multa y/o sanción impuesta, la Oficina Asesora Jurídica iniciará el proceso de cobro coactivo, generándole los intereses de Ley, los cuales usted podría evitarse si decide realizar el pago voluntario.

Atentamente,

CAMILA ANDREA BOHORQUEZ RUEDA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó:MMELO

Trabajo

Trabajo

No. Radicado: 08SE2026120500000025739
Fecha: 2026-05-21 02:21:57 pm
Remitente: Sede: CENTRALES DT
Depen: GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE COBRO COACTIVO
Destinatario GRUPO OBRAS Y TRANSPORTES S.A.S.
Anexos: 0 Folios: 1
08SE2026120500000025739

Bogotá, D.C., 20 de mayo del 2026

Señor
GRUPO OBRAS Y TRANSPORTES S.A.S.
CALLE 48 N° 24 67,
BARRANCABERMEJA - SANTANDER
Correo: agrosolucionessas2019@gmail.com

Para verificar la validez de este documento escaneé el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

Asunto: Cobro persuasivo de una multa y/o sanción Proceso: **3-153-2025**

Como es de su conocimiento, el Ministerio del Trabajo a través de la Coordinación del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la dirección Territorial de Santander, le impuso multa o sanción por valor de **DIEZ MILLONES VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOSO($10.024.845,00) MCTE ,** mediante Resolución N°1775 del 19 de noviembre del 2024, por coordinación del Grupo de Resolución de Conflictos – Conciliación, la cual quedó debidamente ejecutoriada el 13 de enero del 2025.

Conforme a lo anterior, el Coordinador de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio del Trabajo, atentamente lo invita a cancelar el valor adeudado, dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la fecha de recibo de la presente comunicación.

Si decide cancelar la totalidad de la deuda, deberá realizar la consignación únicamente a través del botón banner **PUNTO VIRTUAL - Pagos Electrónicos (PSE)** del sitio web del Banco Agrario de Colombia (https://www.bancoagrario.gov.co/Paginas/default.aspx), en la Cuenta denominada **DTN - FIVICOT MINISTERIO DEL TRABAJO**, con número **300700011558** y código de portafolio del Ministerio del Trabajo **377** identificando como concepto de pago el número y año de resolución que impone la multa, señalando que corresponde al Reintegro, Renuencias y Disciplinario.

Posteriormente agradecemos, remitir la copia respectiva de la consignación a esta Oficina indicando al reverso la Dirección Territorial que impuso la sanción;

Trabajo

el número y fecha de la Resolución; el NIT y/o C.C del sancionado. lo anterior, con el propósito de dar por terminado el proceso de cobranza.

En caso de no tener capacidad de pago inmediato, este Ministerio le ofrece la posibilidad de efectuar un acuerdo de pago, conforme a las condiciones mínimas exigidas según lo establecido en el manual de recaudo de cartera, (Resolución

3345 de 2025), del Ministerio del Trabajo, para lo cual se podrá solicitar una facilidad de pago, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la presente comunicación. Para resolver cualquier inquietud al respecto, usted podrá comunicarse con nuestras oficinas en la ciudad de Bogotá al teléfono **(601) 518 5830 extensión 11165.**

De acuerdo con lo anterior, le reitero la importancia de estar a paz y salvo, dado que su obligación con este Ministerio le podrá generar el reporte a la **Contaduría General de la Nación como deudor moroso**, circunstancia que limitaría alguno de sus derechos.

Finalmente, le recuerdo que, en el evento de **NO** cancelar la multa y/o sanción impuesta, la Oficina Asesora Jurídica iniciará el proceso de cobro coactivo, generándole los intereses de Ley, los cuales usted podría evitarse si decide realizar el pago voluntario.

Atentamente,

CAMILA ANDREA BOHORQUEZ RUEDA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó:mmelo

Trabajo

Trabajo

No. Radicado: 08SE2026120500000025774
Fecha: 2026-05-21 03:00:08 pm
Remitente: Sede: CENTRALES DT
Depen: GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE COBRO COACTIVO
Destinatario KAPTIVE COLOMBIA S.A.S
Anexos: 0 Folios: 1
08SE2026120500000025774

Bogotá, D.C., 21 de mayo del 2026

Señor
KAPTIVE COLOMBIA S.A.S
Carrera 68 D 37 B 26 sur,
BUCARAMANGA - SANTANDER
Correo: kaptivecolombia@gmail.com

Para verificar la validez de este documento escaneé el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

Asunto: Cobro persuasivo de una multa y/o sanción Proceso: **3-155-2025**

Como es de su conocimiento, el Ministerio del Trabajo a través de la Coordinación del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la dirección Territorial de Santander, le impuso multa o sanción por valor de **SIETE MILLONES QUINIENTOS DOCE ($7.000.512,00) PESOS MCTE ,** mediante Resolución N°114 del 29 de enero del 2025, por coordinación del Grupo de Resolución de Conflictos – Conciliación, la cual quedó debidamente ejecutoriada el 10 de marzo del 2025.

Conforme a lo anterior, el Coordinador de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio del Trabajo, atentamente lo invita a cancelar el valor adeudado, dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la fecha de recibo de la presente comunicación.

Si decide cancelar la totalidad de la deuda, deberá realizar la consignación únicamente a través del botón banner **PUNTO VIRTUAL - Pagos Electrónicos (PSE)** del sitio web del Banco Agrario de Colombia (https://www.bancoagrario.gov.co/Paginas/default.aspx), en la Cuenta denominada **DTN - FIVICOT MINISTERIO DEL TRABAJO**, con número **300700011558** y código de portafolio del Ministerio del Trabajo **377** identificando como concepto de pago el número y año de resolución que impone la multa, señalando que corresponde al Reintegro, Renuencias y Disciplinario.

Posteriormente agradecemos, remitir la copia respectiva de la consignación a esta Oficina indicando al reverso la Dirección Territorial que impuso la sanción; el número y fecha de la Resolución; el NIT y/o C.C del sancionado. lo anterior, con el propósito de dar por terminado el proceso de cobranza.

Trabajo

En caso de no tener capacidad de pago inmediato, este Ministerio le ofrece la posibilidad de efectuar un acuerdo de pago, conforme a las condiciones mínimas exigidas según lo establecido en el manual de recaudo de cartera, (Resolución

3345 de 2025), del Ministerio del Trabajo, para lo cual se podrá solicitar una facilidad de pago, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la presente comunicación. Para resolver cualquier inquietud al respecto, usted podrá comunicarse con nuestras oficinas en la ciudad de Bogotá al teléfono **(601) 518 5830 extensión 11165.**

De acuerdo con lo anterior, le reitero la importancia de estar a paz y salvo, dado que su obligación con este Ministerio le podrá generar el reporte a la **Contaduría General de la Nación como deudor moroso**, circunstancia que limitaría alguno de sus derechos.

Finalmente, le recuerdo que, en el evento de **NO** cancelar la multa y/o sanción impuesta, la Oficina Asesora Jurídica iniciará el proceso de cobro coactivo, generándole los intereses de Ley, los cuales usted podría evitarse si decide realizar el pago voluntario.

Atentamente,

CAMILA ANDREA BOHORQUEZ RUEDA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó:mmelo

Trabajo

Trabajo

No. Radicado: 08SE2026120500000025383
Fecha: 2026-05-20 03:41:58 pm
Remitente: Sede: CENTRALES DT
Depen: GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE COBRO COACTIVO
Destinatario null
Anexos: 0 Folios: 1
08SE2026120500000025383

Bogotá, D.C., 20 de mayo del 2026

Señor
SOLUCIONES DE INGENIERIA, MOVILIDAD Y ARQUITECTURA S.A.S.
CARRERA 36 # 51 - 13 OFICINA 302,
BUCARAMANGA - SANTANDER
Correo: simarggh@gmail.com

Para verificar la validez de este documento escaneé el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

Asunto: Cobro persuasivo de una multa y/o sanción Proceso: **3-156-2025**

Como es de su conocimiento, el Ministerio del Trabajo a través de la Coordinación del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la dirección Territorial de Santander, le impuso multa o sanción por valor de **QUINCE MILLONES DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA ($15.002.870,00) PESOS MCTE ,** mediante Resolución **N°1784 del 19 de noviembre del 2024, por** coordinación del Grupo de Resolución de Conflictos – Conciliación, la cual quedó debidamente ejecutoriada el 10 de enero del 2025.

Conforme a lo anterior, el Coordinador de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio del Trabajo, atentamente lo invita a cancelar el valor adeudado, dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la fecha de recibo de la presente comunicación.

Si decide cancelar la totalidad de la deuda, deberá realizar la consignación únicamente a través del botón banner **PUNTO VIRTUAL - Pagos Electrónicos (PSE)** del sitio web del Banco Agrario de Colombia (https://www.bancoagrario.gov.co/Paginas/default.aspx), en la Cuenta denominada **DTN - FIVICOT MINISTERIO DEL TRABAJO**, con número **300700011558** y código de portafolio del Ministerio del Trabajo **377** identificando como concepto de pago el número y año de resolución que impone la multa, señalando que corresponde al Reintegro, Renuencias y Disciplinario.

Posteriormente agradecemos, remitir la copia respectiva de la consignación a esta Oficina indicando al reverso la Dirección Territorial que impuso la sanción;

el número y fecha de la Resolución; el NIT y/o C.C del sancionado. lo anterior, con el propósito de dar por terminado el proceso de cobranza.

En caso de no tener capacidad de pago inmediato, este Ministerio le ofrece la posibilidad de efectuar un acuerdo de pago, conforme a las condiciones mínimas exigidas según lo establecido en el manual de recaudo de cartera, (Resolución

3345 de 2025), del Ministerio del Trabajo, para lo cual se podrá solicitar una facilidad de pago, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la presente comunicación. Para resolver cualquier inquietud al respecto, usted podrá comunicarse con nuestras oficinas en la ciudad de Bogotá al teléfono **(601) 518 5830 extensión 11165.**

De acuerdo con lo anterior, le reitero la importancia de estar a paz y salvo, dado que su obligación con este Ministerio le podrá generar el reporte a la **Contaduría General de la Nación como deudor moroso**, circunstancia que limitaría alguno de sus derechos.

Finalmente, le recuerdo que, en el evento de **NO** cancelar la multa y/o sanción impuesta, la Oficina Asesora Jurídica iniciará el proceso de cobro coactivo, generándole los intereses de Ley, los cuales usted podría evitarse si decide realizar el pago voluntario.

Atentamente,

CAMILA ANDREA BOHORQUEZ RUEDA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó:MMELO

Trabajo

No. Radicado: 08SE2026120500000025362
Fecha: 2026-05-20 03:08:48 pm
Remitente: Sede: CENTRALES DT
Depen: GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE COBRO COACTIVO
Destinatario ENDESA EXPRESS S.A.S
Anexos: 0 Folios: 1
08SE2026120500000025362

Bogotá, D.C., 20 de mayo del 2026

Señor
ENDESA EXPRESS S.A.S
CARRERA 36 N° 36 - 35,
BUCARAMANGA - SANTANDER
Correo: antoniochaparroballesteros@hotmail.com

Para verificar la validez de este documento escaneé el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

Asunto: Cobro persuasivo de una multa y/o sanción Proceso: **3-160-2025**

Como es de su conocimiento, el Ministerio del Trabajo a través de la Coordinación del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la dirección Territorial de Santander, le impuso multa o sanción por valor de **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIEZ ($12.895.810,00) PESOS MCTE,,** mediante Resolución **N° 1458 del 30 de septiembre del 2024, por** coordinación del Grupo de Resolución de Conflictos – Conciliación, la cual quedó debidamente ejecutoriada el 20 de enero del 2025.

Conforme a lo anterior, el Coordinador de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio del Trabajo, atentamente lo invita a cancelar el valor adeudado, dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la fecha de recibo de la presente comunicación.

Si decide cancelar la totalidad de la deuda, deberá realizar la consignación únicamente a través del botón banner **PUNTO VIRTUAL - Pagos Electrónicos (PSE)** del sitio web del Banco Agrario de Colombia (https://www.bancoagrario.gov.co/Paginas/default.aspx), en la Cuenta denominada **DTN - FIVICOT MINISTERIO DEL TRABAJO**, con número **300700011558** y código de portafolio del Ministerio del Trabajo **377** identificando como concepto de pago el número y año de resolución que impone la multa, señalando que corresponde al Reintegro, Renuencias y Disciplinario.

Trabajo

Posteriormente agradecemos, remitir la copia respectiva de la consignación a esta Oficina indicando al reverso la Dirección Territorial que impuso la sanción; el número y fecha de la Resolución; el NIT y/o C.C del sancionado. lo anterior, con el propósito de dar por terminado el proceso de cobranza.

En caso de no tener capacidad de pago inmediato, este Ministerio le ofrece la posibilidad de efectuar un acuerdo de pago, conforme a las condiciones mínimas exigidas según lo establecido en el manual de recaudo de cartera, (Resolución

3345 de 2025), del Ministerio del Trabajo, para lo cual se podrá solicitar una facilidad de pago, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la presente comunicación. Para resolver cualquier inquietud al respecto, usted podrá comunicarse con nuestras oficinas en la ciudad de Bogotá al teléfono **(601) 518 5830 extensión 11165.**

De acuerdo con lo anterior, le reitero la importancia de estar a paz y salvo, dado que su obligación con este Ministerio le podrá generar el reporte a la **Contaduría General de la Nación como deudor moroso**, circunstancia que limitaría alguno de sus derechos.

Finalmente, le recuerdo que, en el evento de **NO** cancelar la multa y/o sanción impuesta, la Oficina Asesora Jurídica iniciará el proceso de cobro coactivo, generándole los intereses de Ley, los cuales usted podría evitarse si decide realizar el pago voluntario.

Atentamente,

CAMILA ANDREA BOHORQUEZ RUEDA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó:MMELO

Trabajo

Trabajo

No. Radicado: 08SE2026120500000025789
Fecha: 2026-05-21 03:21:41 pm
Remitente: Sede: CENTRALES DT
Depen: GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE COBRO COACTIVO
Destinatario INTEGRA 21 SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S.
Anexos: 0 Folios: 1
08SE2026120500000025789

Bogotá, D.C., 21 de mayo del 2026

Señor
INTEGRA 21 SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S.
AV 5 B # 23 NORTE - 06,
CALI - VALLE DEL CAUCA
Correo: beatrizga71@gmail.com

Para verificar la validez de este documento escaneé el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

Asunto: Cobro persuasivo de una multa y/o sanción Proceso: **3-170-2025**

Como es de su conocimiento, el Ministerio del Trabajo a través de la Coordinación del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la dirección Territorial de Santander, le impuso multa o sanción por valor **TREINTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($30.000.544,00) MCTE ,** mediante Resolución N° 312 del 3 de marzo del 2025, por coordinación del Grupo de Resolución de Conflictos – Conciliación, la cual quedó debidamente ejecutoriada el 22de abril del 2025.

Conforme a lo anterior, el Coordinador de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio del Trabajo, atentamente lo invita a cancelar el valor adeudado, dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la fecha de recibo de la presente comunicación.

Si decide cancelar la totalidad de la deuda, deberá realizar la consignación únicamente a través del botón banner **PUNTO VIRTUAL - Pagos Electrónicos (PSE)** del sitio web del Banco Agrario de Colombia (https://www.bancoagrario.gov.co/Paginas/default.aspx), en la Cuenta denominada **DTN - FIVICOT MINISTERIO DEL TRABAJO**, con número **300700011558** y código de portafolio del Ministerio del Trabajo **377** identificando como concepto de pago el número y año de resolución que impone la multa, señalando que corresponde al Reintegro, Renuencias y Disciplinario.

Posteriormente agradecemos, remitir la copia respectiva de la consignación a esta Oficina indicando al reverso la Dirección Territorial que impuso la sanción; el número y fecha de la Resolución; el NIT y/o C.C del sancionado. lo anterior, con el propósito de dar por terminado el proceso de cobranza.

Trabajo

En caso de no tener capacidad de pago inmediato, este Ministerio le ofrece la posibilidad de efectuar un acuerdo de pago, conforme a las condiciones mínimas exigidas según lo establecido en el manual de recaudo de cartera, (Resolución

3345 de 2025), del Ministerio del Trabajo, para lo cual se podrá solicitar una facilidad de pago, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la presente comunicación. Para resolver cualquier inquietud al respecto, usted podrá comunicarse con nuestras oficinas en la ciudad de Bogotá al teléfono **(601) 518 5830 extensión 11165.**

De acuerdo con lo anterior, le reitero la importancia de estar a paz y salvo, dado que su obligación con este Ministerio le podrá generar el reporte a la **Contaduría General de la Nación como deudor moroso**, circunstancia que limitaría alguno de sus derechos.

Finalmente, le recuerdo que, en el evento de **NO** cancelar la multa y/o sanción impuesta, la Oficina Asesora Jurídica iniciará el proceso de cobro coactivo, generándole los intereses de Ley, los cuales usted podría evitarse si decide realizar el pago voluntario.

Atentamente,

CAMILA ANDREA BOHORQUEZ RUEDA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó:mmelo